



Departamento de Justicia de EE. UU.
División de Derechos Civiles

Departamento de Educación de EE. UU.
Oficina de Derechos Civiles
Oficina del Asesor Jurídico General



Hoja informativa:

Información sobre los derechos de todos los niños a matricularse en la escuela

En los Estados Unidos, todos los niños tienen derecho a recibir una educación pública básica primaria y secundaria independientemente de su raza, color, nacionalidad de origen, ciudadanía, condición de inmigración real o percibida, o de la condición de sus padres o tutores. Los distritos escolares que prohíban o desanimen, o bien mantengan políticas cuyos efectos sean prohibir o desanimar que los niños se matriculen en escuelas debido a que ellos o sus padres o tutores no son ciudadanos estadounidenses o son indocumentados, podrían estar quebrantando la ley federal.

A continuación se ofrecen algunos ejemplos de políticas de matrícula aceptables, como solicitar prueba de residencia en el distrito escolar, así como de políticas que las escuelas no pueden usar para negarle la matrícula a su hijo.

Prueba de residencia en el distrito escolar.

- Los funcionarios escolares pueden pedirle prueba de que vive dentro de los confines del distrito escolar. Típicamente, los distritos escolares aceptan una variedad de documentos a estos fines, como copias de facturas del teléfono o el agua, contratos de arrendamiento, declaraciones juradas u otros documentos. Los requisitos de un distrito escolar para establecer la residencia se deben aplicar de manera uniforme a todos los niños.
- Un distrito escolar no puede preguntarle ni sobre su ciudadanía o condición de inmigración ni la de su hijo para determinar residencia dentro del distrito, y el distrito tampoco podrá negarle la matrícula a un niño desamparado (incluido un niño desamparado e indocumentado) porque este no pueda proveer los documentos requeridos para establecer la residencia.
- Si bien un distrito escolar puede elegir incluir una tarjeta de identificación emitida por el estado o la licencia de conducir de los padres entre los documentos que se pueden usar para establecer la residencia, el distrito escolar no puede exigir dicha documentación para establecer residencia o para otros fines en casos en los que dicho requisito impediría ilícitamente que un alumno cuyos padres son indocumentados se matriculara en la escuela.

Prueba de edad.

- Los funcionarios escolares pueden exigir documentación para probar que un alumno cumple los requisitos de edad mínima y máxima. Típicamente, los distritos escolares aceptan una variedad de documentos para estos fines, entre ellos, certificados religiosos, hospitalarios o médicos que indican la fecha de nacimiento; una inscripción en la biblia familiar, un registro de adopción, una declaración jurada del padre o la madre, un acta de nacimiento o expedientes escolares verificados previamente.
- Aunque un distrito escolar puede solicitar documentos tales como los que se indicaron anteriormente para verificar la edad de su hijo, un distrito escolar no puede impedir o desanimar que su hijo se matricule o asista a la escuela porque le falte un acta de nacimiento o porque tenga documentación, como un acta de nacimiento extranjera, que indica que nació en el extranjero.



Departamento de Justicia de EE. UU.
División de Derechos Civiles

Departamento de Educación de EE. UU.
Oficina de Derechos Civiles
Oficina del Asesor Jurídico General



Números de seguro social

- Algunos distritos escolares solicitan los números de seguro social de los alumnos al momento de matricularse para usarlos como números de identificación de estudiantes. Si un distrito escolar solicita el número de seguro social de un alumno, debe: (1) informarles a usted y a su hijo que es voluntario proveerlo y que el rehusarse a proveerlo no impedirá que su hijo se matricule o asista a la escuela y (2) explicarle el propósito para el cual se usará el número.
- Un distrito escolar no puede prevenir que su hijo se matricule o asista a la escuela si usted elige no proporcionar el número de seguro social de su hijo.
- Un distrito escolar no puede exigir que usted provea su propio número de seguro social para que su hijo se pueda matricular o asistir a la escuela.

Información racial o étnica.

- Los distritos escolares tienen algunas obligaciones federales y estatales de informar datos sobre la raza o la etnia de los alumnos en sus escuelas. Un distrito escolar puede solicitar que usted declare la raza o etnia de su hijo para estos fines.
- Sin embargo, un distrito escolar no puede prevenir que su hijo se matricule si usted elige no declarar la raza o etnia de su hijo.

Si desea informarse más sobre sus derechos y los derechos de sus hijos al matricularse en escuelas públicas, o si cree que un distrito escolar está quebrantando la ley federal, puede comunicarse con las siguientes agencias del gobierno.

- Department of Justice, Civil Rights Division, Educational Opportunities Section (Departamento de Justicia, División de Derechos Civiles, Sección de Oportunidades Educativas)
Teléfono: (877) 292-3804 (línea gratuita) Fax: (202) 514-8337
Correo electrónico: education@usdoj.gov
- Department of Education, Office for Civil Rights (Departamento de Educación, Oficina de Derechos Civiles)
Teléfono: (800) 421-3481
Correo electrónico: ocr@ed.gov
Si desea llenar un formulario de querrela en línea ante el Departamento de Educación, puede hacerlo en la página <http://www.ed.gov/ocr/complaintintro.html>
- Department of Education, Office of the General Counsel (Departamento de Educación, Oficina del Asesor Jurídico General)
Teléfono: (202) 401-6000 Fax: (202) 205-2689